

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

NÚMERO 154

Sábado 2 de Agosto

AÑO DE 1902

### PRECIOS DE SUSCRICIÓN

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

En esta Capital, **2'50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1893 y la Real orden de 8 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue per las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial.»

### PUNTOS DE SUSCRICIÓN

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de **SUCESORES DE ALVAREZ**, Portal Llano, número 39.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el señor Gobernador** de la provincia.

**ADVERTENCIA.** Conforme con la condición 6.<sup>a</sup> del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y SS. AA. RR. los Príncipes de Asturias salieron ayer, á las seis de la tarde, á bordo del *Giralda*, con dirección á Gijón, sin novedad en su importante salud.

### TELEGRAMA OFICIAL

San Sebastián, 31  
á las 11 y 35 de la mañana.

El Ministro de Estado al Presidente del Consejo de Ministros.

“En este momento salen para la frontera S. M. la REINA y S. A. R. la Infanta Doña María Teresa, acompañándoles S. M. el REY y SS. AA. RR. los Príncipes de Asturias que regresarán á las cuatro de la tarde para embarcarse á las seis.”

(Gaceta del 1.º de Agosto de 1902.)

## GOBIERNO CIVIL

DE LA  
PROVINCIA DE CACERES

### CIRCULAR.

Habiendo observado este Gobierno, que por todas sus dependencias y casi á diario, se remiten por conducto de la Guardia civil, un gran número

de pliegos á los Alcaldes, ante el temor de que se niegue su recepción, excusando de este modo el cumplimiento de los servicios, urgentes en la inmensa mayoría de los casos; y no pudiendo ni debiendo emplear á la Guardia civil, en la conducción de pliegos, sino cuando alguna circunstancia extraordinaria lo hiciere indispensable (artículo 51 del Reglamento de 2 de Agosto de 1852);

He acordado prevenir á todos los Sres. Alcaldes, que desde la publicación de la presente circular, no tendré en cuenta se formule como excusa ó pretexto para el incumplimiento de los servicios ú órdenes que por mi Autoridad se les comuniquen, el manifestar no llegaron á su poder las comunicaciones ú oficios que al efecto se les dirijan, y les exigiré la responsabilidad en que incurran, según los casos; toda vez que el servicio de Correos se cumple con perfecta regularidad.

Cáceres 2 Agosto de 1902.  
—El Gobernador, VICENTE ZAIDÍN.

### OTRA.

El Sr. Bibliotecario provincial, dice á este Gobierno con fecha 31 de Julio próximo pasado, lo que sigue:

“El Real decreto de 4 de Diciembre de 1896 dispone lo siguiente:

“Artículo 1.º En observancia de lo preceptuado por disposiciones legales dictadas reiteradamente desde 1712, los impresores entregarán mensualmente en la Biblioteca Nacional un ejemplar de toda obra que impriman, litografía, fotograbado, etc, en su establecimiento, sea libro, folleto, mapa, estampa, cartel, anuncio ú hoja volante.

Los impresores que residan en poblaciones donde no haya Bibliote-

ca á cargo del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, harán la entrega de los ejemplares, aunque con destino á la Biblioteca Nacional á los Alcaldes respectivos, quienes los remitirán mensualmente al Jefe de la Biblioteca provincial.

Los Alcaldes darán parte negativo en el mes ó meses en que no se haya hecho impresión alguna.

Art. 2.º Si algún impresor dejare de cumplir lo prevenido en este Real decreto, incurrirá en la multa pecuniaria del doble precio del impreso ó impresos no entregados, y en la de 200 pesetas cuando el libro, mapa, estampa, etc, no haya de ponerse á la venta pública, y no tenga, por tanto, señalado precio. Igualmente incurrirá en la multa de 50 pesetas, el Alcalde por cada vez que no observare, en la parte que le corresponde, los preceptos de este Real decreto.

Art. 3.º Las multas se harán efectivas por la vía de apremio en las Delegaciones de Hacienda y las impondrán á los impresores donde no haya Biblioteca del Cuerpo los Alcaldes, y á éstos los Gobernadores á instancia del Jefe de la Biblioteca provincial.”

Y no habiéndose dado cumplimiento á lo preceptuado en el precedente Real decreto por los impresores de fuera de la capital, quizá por ignorancia, y viéndome obligado á cumplirlo, por orden de la Superioridad, me permito ponerlo en conocimiento de V. S. para que á su vez lo ponga en el de los Alcaldes respectivos donde hubiere imprenta, excitándoles á que desde la fecha cumplan y hagan cumplir cuanto dispone el Real decreto citado, para no verme obligado á poner en práctica lo que dispone el art. 2.º del mismo.”

Lo que se hace público en este periódico oficial, á fin de que los Sres. Alcaldes exijan á los impresores, el exacto cumplimiento de las disposiciones que se citan en la preinserta comunicación.

Cáceres 2 Agosto de 1902.  
—El Gobernador, VICENTE ZAIDÍN.

## Diputación Provincial de Cáceres

La Comisión provincial, ha aprobado la siguiente distribución de fondos con arreglo á lo prevenido en la Ley.

Cáceres 1.º Agosto de 1902.  
—El Vicepresidente, Manuel Flores de Lizaur.—P. A., el Secretario accidental, Leopoldo Hurtado.

### CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL

Mes de Septiembre de 1902.

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formadas por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á la regla 10.<sup>a</sup> de las dictadas por la Dirección general de Administración local en 1.º de Junio de 1864.

Capítulos	Ptas. Cts.
1 Administración provincial.....	5250
2 Servicios generales..	1000
3 Obras obligatorias...	1000
4 Cargas.....	41'34
5 Instrucción pública..	15000
6 Beneficencia.....	10000
7 Corrección pública...	2000
8 Imprevistos.....	1000
9 Nuevos establecimientos.....	"
10 Carreteras.....	"
11 Obras diversas.....	"
12 Otros gastos.....	1000
13 Resultados.....	"
14 Ampliación.....	"
15 Movimiento de fondos ó suplementos.....	"
16 Devoluciones.....	"

TOTAL GENERAL... 36291'34

Cáceres á 1.º de Agosto de 1902.—El Contador de fondos provinciales, Gregorio Crehuet del Amo.—V.º B.º—El Presidente, Sanchez.—Es copia.—Gregorio Crehuet del Amo.

# CONTADURÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

## BALANCE de comprobación y de liquidación efectuado en 30 de Junio de 1902.—Presupuesto de 1901

NOMBRES DE LAS CUENTAS	Folios del Mayor	Sumas del		Saldos		C U E N T A S	Pesetas Cts.
		DEBE Pesetas Cts.	HABER Pesetas Cts.	DEUDORES Pesetas Cts.	ACREEDORES Pesetas Cts.		
A DONDE PASAN LOS ANTERIORES SALDOS							
Rentas.....	1	1.636	1.506 16	129 84	"	Créditos incobrables.....	129 84
Repartimiento.....	98	566.512 69	470.605 87	95.906 82	"	Créditos incobrables.....	78.565 28
Instrucción pública.....	3	15.538 38	1.699 24	13.839 14	"	Créditos pendientes de cobro.....	17.341 54
Beneficencia.....	4	37.221 24	29.194 17	8.027 07	"	Créditos incobrables.....	13.839 14
Extraordinarios.....	5	4.600	2.098 58	2.501 42	"	Créditos pendientes de cobro.....	5.902 07
Arbitrios especiales.....	6	12.686 50	237 50	12.449	"	Créditos pendientes de cobro.....	2.125
Resultas.....	104	949.169 40	154.848 69	794.320 71	"	Créditos incobrables.....	1.631 42
Reintegros.....	51	4.639 01	4.639 01	"	"	Créditos pendientes de cobro.....	850
Ampliación.....	"	"	"	"	"	Créditos pendientes de cobro.....	12.449
Depositorio.....	107	664.829 22	639.778 24	25.050 98	"	Créditos incobrables.....	1.533 61
Administración provincial.....	86	66.805 24	86.730 48	"	"	Créditos pendientes de cobro.....	792.787 10
Servicios generales.....	8	24.912	34.000	"	"	Existencias en Caja.....	"
Obras obligatorias.....	9	2.514 26	10.615	"	"	Economías.....	"
Cargas.....	10	1.355	53.573 92	"	"	Créditos pendientes de pago.....	25.050 98
Instrucción pública.....	11	75.603 86	91.528 50	"	"	Economías.....	17.196 05
Beneficencia.....	106	252.364 52	322.125 83	"	"	Créditos pendientes de pago.....	1.729 18
Corrección pública.....	79	40.202 33	46.173 50	"	"	Economías.....	9.058
Imprevistos.....	14	5.750 63	6.000	"	"	Economías.....	8.100 74
Otros gastos.....	15	8.798 89	54.588 26	"	"	Economías.....	9.424 24
Resultas.....	105	161.471 51	729.113 88	"	"	Créditos pendientes de pago.....	42.794 68
Movimiento de fondos.....	"	"	"	"	"	Economías.....	7.874 61
Presupuesto 1901.....	29	1.433.449 41	1.592.003 22	952.224 98	158.553 81	Créditos pendientes de pago.....	8.050
SUMAS.....							
Importan las sumas del Debe y Haber de MAYOR.....		4.330.060 09	4.330.060 09	952.224 98	158.553 81	Economías.....	41.009 81
Idem las del DIARIO.....						Créditos pendientes de pago.....	28.751 55
Comparación entre el Mayor y el Diario							
IGUAL.....							
Donde expresan los Capitulos.....							
158.553 81							
1.904.449 96							
4.330.060 09							
4.330.060 09							

Cáceres á 30 de Junio de 1902.—El Contador de fondos provinciales, Gregorio Crehuet del Amo.—V.º B.º—El Presidente, Sánchez.

## Junta Provincial DE EXTINCIÓN DE LA LANGOSTA

Cáceres

CIRCULAR.

Los Sres. Alcaldes y Juntas municipales de los pueblos que deben visitar los Peritos agrícolas, Comisionados para los trabajos de extinción de la langosta, les prestarán el auxilio necesario para que puedan llevar á cabo, sin dificultades, la inspección y el reconocimiento de los terrenos en que haya aovado el insecto.

Asimismo prevengo á las Juntas que, á la presentación de los Peritos, les faciliten además cuantos datos y noticias sobre los terrenos infestados deben tener ya reunidos, á fin de que el mencionado personal, no invierta el tiempo en investigaciones que habrían de resultar inútiles.

Cáceres 2 Agosto de 1902.  
—El Gobernador-Presidente,  
VICENTE ZAIDÍN.

## UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

SECRETARÍA GENERAL

### Anuncio.

Durante la segunda quincena de Agosto próximo en los días lectivos, se admitirá en los Negociados correspondientes de la Secretaría general de esta Escuela, la matrícula no oficial de los alumnos que deseen dar validez académica á sus estudios en los exámenes de Septiembre siguiente.

Al solicitarse las matrículas y presentarse las instancias, se abonarán los derechos correspondientes, debiendo aquéllas estar firmadas por los interesados, quienes llenarán al propio tiempo las demás formalidades establecidas por las disposiciones vigentes.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector se hace público para conocimiento de los interesados.

Salamanca 31 de Julio de 1902.—  
El Secretario general, Isidro González.

En la *Gaceta de Madrid* número 212, correspondiente al día 31 de Julio último, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO  
DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA  
Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA.

Se halla vacante en la Escuela de Veterinaria de Santiago la cátedra de Agricultura, Zootecnia, Derecho veterinario y Policía sanitaria, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición en el turno establecido en

el núm. 2.º del art. 15 del Real decreto de 27 de Julio de 1900, según lo dispuesto en la Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 11 de Agosto de 1901.

Para ser admitido á la oposición se requiere poseer las condiciones determinadas en los artículos 10 y 16, párrafo segundo, del Real decreto de 27 de Julio de 1900.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, debiendo, además, entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Según lo dispuesto en el art. 3.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 28 de Julio de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad Central la cátedra de Medicina legal y Toxicología, dotada con el sueldo anual de 4.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Real decreto y reglamento de 11 de Agosto de 1901 y Real decreto de 7 de Marzo último.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintin años de edad, ser Doctor en Medicina ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, debiendo, además, entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga los expresados documentos y trabajos.

Según lo dispuesto en el expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 29 de Julio de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

En la *Gaceta de Madrid* número 213, correspondiente al 1.º de Agosto de 1902, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO  
DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA  
Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (que Dios guarde) ha tenido á bien disponer que por esa Subsecretaría se excite el celo de todas las Diputaciones provinciales á fin de que envíen al extranjero Maestros de primera enseñanza que, llevando á cabo los estudios necesarios, nos importen las prácticas de la Pedagogía moderna.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1902.

C. DE ROMANONES.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## JUZGADOS

CACERES.

Don Alberto Vela y López, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que en la tarde del veintiocho del actual falleció don Luis Moyuacos, de nación francés, como de sesenta años, viudo, según aparece de una cédula que se le encontró extendida en un pueblo de la provincia de Salamanca, cuya muerte tuvo lugar por consecuencia de haber caído de una escalera de mano en que trabajaba en su oficio de pintor, hallándose en la única iglesia del pueblo de Malpartida de Cáceres, correspondiente á este partido judicial.

En su virtud, é ignorándose el punto de que sea natural y vecino dicho don Luis Moyuacos, he acordado hacerlo público por medio del presente, llamando á los parientes más inmediatos, para que en el término de treinta días se presenten en este Juzgado, con el fin de ofrecerles el procedimiento y enterarles del que deban seguir para el recogido de las ropas que usaba dicho señor, todas de insignificante valor y de un cuaderno de apuntes particulares, únicos efectos que han sido ocupados.

Dado en Cáceres á treinta de Julio de mil novecientos dos.—Alberto Vela y López.—De orden de su señoría el Escribano, Julián Rodríguez.

FUENTE DE CANTOS.

Don José de Solís y Vigue, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en este mi Juzgado se sigue causa por hurto de cuatro caballerías que después se reseñarán, hurtadas en la noche del veintisiete al veintiocho del actual en el término de Monesterio y sitio

de Puerto Lobo, pro piedad de doña Mantela Riscos Rodríguez.

En la citada causa he acordado se publique la presente requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de Badajoz, Córdoba, Ciudad Real, Sevilla, Cádiz, Jaén, Huelva y Cáceres, con el fin de que se proceda á la busca, captura y remisión á este Juzgado de las citadas caballerías, así como de las personas en cuyo poder se encontraren si no acreditan su legítima procedencia.

Por tanto y en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), ruego y encargo á todas las autoridades, Guardia civil y agentes de la policía judicial, practiquen eficaces diligencias al fin antes dicho.

Dado en Fuente de Cantos á treinta y uno de Julio de mil novecientos dos.—José de Solís.—El Secretario, Manuel Martín.

Señas de las caballerías.

Una yegua cerrada, castaña obscura, de más de marca.

Otra yegua cerrada, colorada, calzada de las cuatro extremidades, careta y coja del jamón izquierdo.

Una potra de dos años, castaña obscura, rayana á la marca.

Y un potro castaño obscuro, de un año.

Todas sin hierro.

VILLAMESIAS.

Vacante de Secretaría.

Publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, número veintiséis, correspondiente, al treinta de Enero último, las vacantes de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, no se han provisto estas plazas por falta de solicitantes.

En su virtud, se anuncian nuevamente dichas vacantes, las cuales han de proveerse conforme á lo dispuesto en la Ley provisional sobre organización del Poder judicial y Reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Juzgado, dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, acompañando, los documentos que se enumeran en el artículo trece de dicho Reglamento.

Villamesias treinta de Julio de mil novecientos dos.—El Juez municipal, Faustino Suero.

## ALCALDÍAS

MALPARTIDA DE PLASENCIA

Feria de ganados.

En los días 17 y 18 de Agosto próximo, tendrá lugar en el grandioso rodeo donde se celebra la del 15 y 16 de Junio, otra feria de toda clase de ganados, en la cual, además de no exigir impuesto alguno, se darán gratis abundantes pastos.

Malpartida de Plasencia 29 de Julio de 1902.—El Alcalde, Juan Tomé.

# Depositaría de Fondos Municipales

DE

## ALISEDA

### SEGUNDO TRIMESTRE DE 1902

CUENTA del segundo trimestre del año de 1902 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

#### PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior .....	303 67
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	9336 79
<i>Cargo.</i> .....	9640 46
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	9122 28
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	518 08

#### SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
			Pesetas
1 Propios .....	"	1847 62	1847 62
2 Montes .....	"	"	"
3 Impuestos .....	"	"	"
4 Beneficencia .....	"	"	"
5 Instrucción pública .....	"	"	"
6 Corrección pública.....	"	"	"
7 Extraordinarios .....	"	"	"
8 Resultas.....	323 30	"	323 30
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	"	2154 30	2154 30
10 Reintegros .....	"	"	"
11 Ampliación .....	860 98	1755 37	2616 35
12 Valores fuera de presupuesto .....	"	3579 50	3579 50
<i>Cargo</i> .....	1184 28	9336 79	10521 07
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	"	2703 77	2703 77
2 Policía de seguridad .....	"	"	"
3 Policía urbana y rural....	"	50 "	50 "
4 Instrucción pública .....	"	18 50	18 50
5 Beneficencia .....	"	"	"
6 Obras públicas .....	"	"	"
7 Corrección pública.....	"	"	"
8 Montes .....	"	"	"
9 Cargas .....	"	984 97	984 97
10 Obras de nueva construcción .....	"	"	"
11 Imprevistos.....	"	194 "	194 "
12 Resultas .....	"	"	"
13 Ampliación .....	880 61	2059 04	2939 65
14 Valores fuera de presupuesto .....	"	3112	3112
<i>Data</i> .....	880 61	9122 28	10002 89

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Aliseda á 30 de Junio de 1902.—El Depositario, Santiago Muñoz.

### Contaduría de fondos municipales

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Aliseda á 30 de Junio de 1902.—El Secretario Contador, José Muñoz Merino.—V.º B.º—El Alcalde, Mateo Godoy.

### CAMPILLO DE DELEITOSA

Anuncio.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta con facultad de venta exclusiva de los derechos de consumos del grupo de liquidos de este pueblo y año actual, se celebrará una segunda á los diez días siguientes al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de diez á doce de su mañana, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo el tipo de quinientas cuarenta pesetas cuarenta y un céntimo, con arreglo á los tipos rectificados y demás condiciones que obran en el pliego que hasta dicho día está expuesto en la Secretaría de este Municipio.

Si dicha subasta no ofreciera resultado, se celebrará la tercera por iguales tipos y condiciones á los diez días de la segunda; sirviendo de tipo para la misma las dos terceras partes de la anterior.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen interesarse en las subastas.

Campillo de Deleitosa y Julio 30 1900.—El Alcalde, Segundo Muñoz.

### CALZADILLA.

Vacante de Médico titular.

Por renuncia espontánea del que la desempeña y por trasladarse de esta localidad, queda vacante en 1.º de Septiembre próximo la plaza de Médico titular de este Municipio, dotada con el sueldo anual de 999 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, por la asistencia de cuarenta familias pobres que el Ayuntamiento designe y demás servicios que determina el art. 2.º del Reglamento de partidos Médicos vigente, teniendo el Prefesor agraciado la libertad de contratar sus igualas con el resto del vecindario, que asciende á trescientas familias.

Los aspirantes á dicha plaza, que deberán ser Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirujía, dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía, debidamente documentadas, en el término de un mes desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; transcurrido el cual, se proveerá la plaza en el que reúna mejores condiciones á juicio del Ayuntamiento y Junta municipal.

Calzadilla 29 de Julio de 1902.—El Alcalde, Nicolás Maestre.

### CABEZUELA.

Venta de un caballo.

Al décimo quinto día, desde el en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y hora de las once á las doce, se venderá en pública subasta, ante esta Alcaldía, en la Sala Consistorial, un caballo de seis cuartas y media de alzada, cerrado, pelo castaño obscuro, capón, con lunar blanco en los costillares y lomos, y pelos blancos en la frente; que fué recogido como extraviado, sin que á pesar de las gestiones hechas se sepa la procedencia.

Lo que se anuncia para conocimiento de cuantos quieran interesarse en la subasta y por si antes de celebrarla se presentara el dueño á

recoger el semoviente, pagando los daños y gastos causados.

Cabezuela 24 Julio de 1902.—El Alcalde, Marcelino Castaño.

### GUIJO DE GALISTEO.

Anuncio.

A los ocho días, contados desde el en que aparezca el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y por no haberse presentado su dueño, se procederá en estas Casas Consistoriales y á las once en punto, á la venta en pública subasta del semoviente que á continuación se reseña.

Guijo de Galisteo 30 de Julio de 1902.—El Alcalde, Eusebio Galindo.

Señas del semoviente.

Una jaca de siete cuartas, roja, con lunares blancos en los costillares, cerrada.

## LA MINERVA

Imprenta, Librería, Encuadernación y Objetos de Escritorio

DE

SERAFÍN RODAS

PORTAL EMPEDRADO, 41

CÁCERES.

Modelación impresa para Ayuntamientos.

Encuadernaciones de todas clases.

Unica fábrica en Cáceres de Sellos de Caucho ó Goma.

Venta de toda clase de Obras Científicas, Literarias y Recreativas.

Libros para contabilidad rayados, y libretas de todas clases.

Libros para escuelas, de la casa de D. Saturnino Calleja.

Unico depósito en Cáceres para la venta de Objetos de plata Meneses.

CÁCERES.

Tip. de SUCESORES DE ALVAREZ  
Portal Llano, 39.